

Ordenanza Municipal

N° 003 - 2020 - MDY/HVCA

Yauli, 06 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

La Sesión Ordinaria N° 007 - 2020 - MDY/HVCA de fecha 06 de Abril del 2020, el proyecto de Ordenanza propuesto por el Señor Alcalde que establece medidas complementarias para la contención y control al coronavirus (COVID - 19) para evitar su propagación en la jurisdicción del distrito de Yauli, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo, ha calificado el brote de coronavirus (COVID -19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea por lo que mediante Decreto Supremo N° 008 - 2020 - SA de fecha 11 de marzo, el Estado Peruano ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días estableciéndose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026 - 2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional disponiéndose en su Artículo 11° que en el marco de las competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, para lo cual deberán adoptar las medidas correctivas que se consideren necesarias a fin de garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, estableciéndose restricciones de acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, suspendiéndose cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio; asimismo, se suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio, se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos y se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el precitado Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304 - 2020 - IN de fecha 17 de marzo del 2020, se aprueba el protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, estableciéndose en el sub numeral

6.2 de las disposiciones específicas que la Policía Nacional, con el apoyo de las fuerzas armadas, en coordinación con los gobiernos locales, verifica el cumplimiento de la suspensión del consumo de productos en los propios establecimientos. Asimismo, verifica que los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como los locales o establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio, restaurantes y otros centros de consumo de alimentos, se encuentren cerrados al público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051 - 2020 - PCM de fecha 27 de marzo del presente año se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días, a partir del 31 de marzo de 2020, disponiéndose que durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a la que hace referencia el Artículo 1° del precitado Decreto Supremo, se mantienen vigentes las demás medidas adoptadas en el Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, precisada mediante los Decretos Supremos 045 - 2020 - PCM y 046 - 2020 - PCM;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 9°, numeral 8 que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Estando a lo señalado en los considerandos de la presente y a lo estipulado en los Artículos 9° numeral 8), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL AL CORONAVIRUS (COVID - 19) PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN EN EL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDASE, en el Distrito de Yauli por el plazo que dure la declaración de Emergencia Nacional, las actividades económicas señaladas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, productos higiénicos y establecimientos de venta de combustible, siendo obligatorio el uso de mascarillas y guantes por parte del personal que realiza atención directa al público, bajo apercibimiento de ser sancionados en caso de incumplimiento con la multa estipulada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Yauli.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, la realización de operativos permanentes, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y/o las Fuerzas Armadas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Yauli.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía para establecer mecanismos de cooperación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas a fin de prestar apoyo en el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo, respecto al aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la inmovilización social obligatoria conforme a lo señalado en el Decreto Supremo 044 - 2020 - PCM y en el Decreto Supremo 051 - 2020 - PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias para la adecuación, aplicación y las disposiciones que reglamenten la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164